

DECRETO Nº 734

TEMUCO,

9 JUN 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Ayudas Sociales a Personas en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto **N° 1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento **N°** 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto **N°**760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 283 del 06 de Junio de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley Nº 19.628 por la Protección de la Vida

Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La

responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

		COLCH	ON 1 PLAZA	A	
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2709685	PEDRO CARO SAAVEDRA	7.856.411-3		2
2	2708167	YASMYN GERALDINE SEPÚLVEDA QUIÑINAO	19.304.206-6		2
3	2709230	LUIS ANTONIO SALAS NEIRA	14.415.725-7		1
4.	2708262	JESSICA ALEJANDRA GUTIÉRREZ DE LA HARPE	14.074.265-1		2
5	2708192	PATRICIO ALEX VARELA MUÑOZ	15.259.030-K		2
6	2715026	ANA BELÉN TRONCOSO PARRA	17.179.256-8		2
7	2708002	MARGARITA DEL PILAR OYARZÚN HERRERA	10.442.327-2		1
8	2706914	TAMARA ALEJANDRA SALAS MAZUELA	18.764.505-0		3
9	2706838	VIVIANA PACHECO GUTIÉRREZ	15.599.102-K		3
10	2704721	GABRIELA BENIGNA BADILLA ROA	17.263.326-9		1
11	2704375	EDILIA TERESA VELÁSQUEZ PONCE	15.987.033-2		2
12	2704372	GERMÁN ALEJANDRO NAVARRETE CASTILLO	8.010.662-9		2
13	2704315	ELIANA DEL CARMEN LEIVA SEPÚLVEDA	4.217.420-3		1
14	2704327	YOHANA MORA VILUGRON	17.264.017-6		3
15	2702406	GLADYS ANGELICA TOCAGON VILLÄGRAN	24.137.021-6		2
16	2703033	LUIS HUMBERTO CERDA GALLARDO	6.869.338-1		3
17	2702285	PEDRO RELMUAN COÑA	5.567.357-8		1
18	2702268	DALIA EDITH TREURELLAN HUENCHÚN	18.727.141-K		2
19	2700927	MERCEDES MAGALY YÁÑEZ LÓPEZ	7.504.659-6		1 1
20	2700105	HÉCTOR HERNÁN MARÍN JARAMILLO	10.980.977-2		2
21	2699862	JENNIFER MARCELA DUQUE FLORES	18.577.019-2		1
22	2698727	LOIDA CECILIA OYARZÚN AZÓCAR	10.541.806-K		3
23	2700030	JOSÉ FRANCISCO QUINTANA MELLA	14.077.201-1		2
24	2698678	MARGOT AMELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	18.434.220-0		2
25	2696599	ERIKA JOHANNA CASTAÑEDA TUQUERREZ	19.810.723-9		2
26	2696558	JUAN PATRICIO MORA AÏLIO	13.731.941-1		1
27	2696043	NANCY NORA CARRASCO SÁNCHEZ	5.974.358-9		2

				TOTAL	66
34	2687128	ROSA ELVIRA LOBOS CARRERA	11.165.985-0		2
33	2689233	JACQUELINE DEL PILAR CERPA MARTÍNEZ	18.605.727-9		2
32	2691976	JUAN ANTONIO ANTILAO TRAIPE	8.287.632-4		2
31	2691091	LUZ NELDA BURGOS CAYUPÁN	15.989.204-2		4
30	2691219	IRMA ISABEL LLANQUILEO CONA	12.930.933-4		1
29	2693110	MARGARET VIVIANA BUCAREY HERRERA	15.827.171-0		3
28	2697831	MARCELA DEL CARMEN DÍAZ SANHUEZA	15.269.783-K		1

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega 66 Colchones de 1 plaza, en beneficio de 34 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Mayo del 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

> JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/JCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Partes

• Programa Ayudas Sociales a Personas

ADMINISTRADOR O

"Por Ørden del Sr. Alcalde"
REARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



